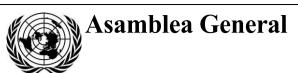
A/HRC/30/4/Add.1 Naciones Unidas



Distr. general 25 de septiembre de 2015 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 30º período de sesiones Tema 6 de la agenda Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Liberia

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

^{*} El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.





La República de Liberia acoge con satisfacción nuevamente las recomendaciones formuladas por los Estados Miembros y desea reafirmar su compromiso permanente con la protección y promoción de los derechos humanos. Liberia examinó cuidadosamente las recomendaciones en consulta con los interesados pertinentes y presenta respetuosamente las siguientes respuestas al Consejo de Derechos Humanos.

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
1	Se toma nota.	Liberia ya es parte en muchos de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. Liberia se compromete a estudiar la firma y ratificación de otros instrumentos de derechos humanos. Sin embargo, Liberia prefiere tomar nota de esta recomendación habida cuenta de su amplitud.
2	Se toma nota.	Véase el núm. 1.
3	Se toma nota.	Véase el núm. 1.
4	Se toma nota.	Véase el núm. 1.
5	Se acepta.	Liberia se adhirió a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1984 y, por ende, ya es Estado parte. Liberia firmó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y tiene el propósito de ratificar dicha Convención a su debido tiempo.
6	Se toma nota.	Liberia no firmó aún el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero considera favorablemente su firma.
7	Se acepta.	Liberia ya ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y aguarda con interés la oportunidad de colaborar con el Subcomité para la Prevención de la Tortura para aplicar dicho Protocolo Facultativo.
8	Se acepta.	Liberia firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y tiene el propósito de ratificarlo a su debido tiempo.
9	Se acepta.	Liberia acoge calurosamente todas las recomendaciones relativas a la protección de los derechos del niño; por ende, Liberia tiene el propósito de ratificar los Protocolos Facultativos sobre los derechos del niño durante el período de aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, según se pone de manifiesto en el hecho de que Liberia ya adoptó medidas legislativas para incorporar el protocolo a la legislación nacional. En el artículo 22 del Título III de la Ley del Niño (2011) se consagra el derecho de los niños a ser protegidos de la violencia en situaciones de conflicto armado y se prohíbe el reclutamiento de niños soldados.
10	Se toma nota.	Véase el núm. 9.
11	Se acepta.	Véase el núm. 9.
12	Se toma nota.	Véase el núm. 9.
13	Se acepta.	Véase el núm. 9.

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
14	Se acepta.	Véase el núm. 9.
15	Se acepta.	Véase el núm. 9.
16	Se acepta.	Véase el núm. 9.
17	Se acepta.	Liberia sigue decidida a proteger de las desapariciones por motivos políticos a todos dentro de sus fronteras.
18	Se acepta.	Véase el núm. 17.
19	Se acepta.	Véanse los núms. 5 y 17.
20	Se acepta.	Véase el núm. 5.
21	Se acepta.	Véase el núm. 5.
22	Se toma nota.	Liberia firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y considera favorablemente su ratificación. No obstante, Liberia debe obrar con cautela a la luz de las consecuencias sociales y económicas de la ratificación de los instrumentos de derechos humanos.
23	Se toma nota.	El Gobierno de Liberia tiene la intención de mantener la moratoria <i>de facto</i> de la pena de muerte hasta el momento en que la paz y la seguridad estén plenamente consolidadas.
24	Se toma nota.	Véase el núm. 23.
25	Se toma nota.	Véase el núm. 23.
26	Se toma nota.	Véase el núm. 23.
27	Se toma nota.	Véase el núm. 23.
28	Se toma nota.	Véase el núm. 23.
29	Se toma nota.	
30	Se toma nota.	
31	Se toma nota.	
32	Se toma nota.	
33	Se toma nota.	
34	Se toma nota.	
35	Se toma nota.	
36	Se toma nota.	
37	Se toma nota.	
38	Se toma nota.	
39	Se toma nota.	
40	Se acepta.	
41	Se toma nota.	
42	Se toma nota.	
43	Se acepta.	

GE.15-16255 3/10

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
44	Se acepta.	
45	Se acepta.	El principio de igualdad ya está incluido en el artículo 11 b) de la Constitución, según el cual "todas las personas, independientemente del origen étnico, raza, sexo, creencia religiosa, lugar de origen y opinión política, son titulares de los derechos y libertades fundamentales del individuo". Sin embargo, en las recomendaciones elaboradas por el Comité de Revisión de la Constitución figuran varias disposiciones que precisan más la igualdad de derechos del hombre y la mujer. Según se apuntó, en dichas disposiciones se establece la igualdad de acceso a las oportunidades sociales y económicas y la mayor participación en la gobernanza y los asuntos nacionales.
46	Se acepta.	Véase el núm. 45.
47	Se acepta.	
48	Se acepta.	Véase el núm. 45.
49	Se acepta.	
50	Se acepta.	
51	Se acepta.	
52	Se acepta.	
53	Se acepta.	Liberia considera que la Ley del Niño incorpora a la legislación nacional la gran mayoría de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunque reconoce la necesidad de revisar nuevamente dicha ley y otras para que se ajusten a la Convención.
54	Se acepta.	Liberia desea reanudar la colaboración con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para crear un mecanismo nacional de prevención. En un anteproyecto de ley sobre la tortura que se está examinando en el Parlamento se ha incluido una disposición para crear un mecanismo nacional de prevención.
55	Se toma nota.	En Liberia no hay leyes que discriminen expresamente a los defensores de los derechos humanos.
56	Se toma nota.	Liberia no cuenta con leyes que restrinjan expresamente dichas actividades. El Sindicato de la Prensa de Liberia, en colaboración con la Comisión Independiente de Información, redactó un proyecto de ley para despenalizar ciertos aspectos de la difamación y la calumnia, que se está examinando en el Parlamento.
57	Se acepta.	En agosto fue presentado al Parlamento un proyecto de ley de violencia doméstica, tras la presentación del informe nacional en 2015.
58	Se acepta.	Liberia ya ha aplicado esta recomendación mediante el artículo 4 de la Ley del Niño.

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
59	Se acepta.	Este derecho ya se encuentra protegido en virtud del artículo 28 de la Constitución de 1986, por el cual fueron derogadas algunas disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, que se promulgó al amparo de la Constitución de 1847.
60	Se acepta.	El proyecto de ley de violencia doméstica contiene una disposición que prohíbe explícitamente la mutilación genital femenina de los menores de 18 años, y de los mayores de 18 años que no den su consentimiento a la práctica. Si se aprueba dicha ley, se castigará la mutilación genital femenina que sea practicada en los niños en el ámbito familiar.
61	Se acepta.	Véase el núm. 60. El Tribunal Supremo ya falló que es ilícita la práctica de la ordalía. El proyecto de ley de violencia doméstica prohíbe asimismo la ordalía, la forma de ordalía en la que se utiliza el veneno extraído de la corteza de elondo y "demás formas de tortura que son propias de la cultura tradicional".
62	Se acepta.	Véase el núm. 60. Liberia hace suyos dichos aspectos de la recomendación en los que se exhorta a impulsar la sensibilización sobre las consecuencias perjudiciales de la mutilación genital femenina y, según consta en su informe nacional, ya acordó medidas para hacerlo.
63	Se acepta.	Según se indicó, la Ley se encuentra en el Parlamento.
64	Se acepta.	Liberia acepta todas las disposiciones de esta recomendación.
65	Se acepta.	Véase el núm. 45.
66	Se acepta.	Véase el núm. 59.
67	Se acepta.	Véase el núm. 60.
68	Se acepta.	Este es un elemento esencial del plan de transición en materia de seguridad de Liberia. Se establecerán dependencias de violencia sexual y de género del Ministerio de Justicia en los cinco centros regionales de justicia y seguridad, y dichos cinco centros serán dotados de funcionarios de la Sección de Protección de las Mujeres y los Niños de la Policía Nacional de Liberia.
69	Se acepta.	Se toman las medidas necesarias para mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual y de género y para reforzar la capacidad de indagación de la Policía Nacional de Liberia.
70	Se acepta.	Véase el núm. 69.
71	Se acepta.	El Gobierno, en colaboración con las Naciones Unidas, ha preparado una amplia estrategia de prevención, la cual se está poniendo en marcha nuevamente en la actualidad.
72	Se acepta.	
73	Se acepta.	Véase el núm. 53.

GE.15-16255 5/10

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
74	Se acepta.	La Ley del Niño se ocupa del trabajo infantil y la explotación del niño, igual que la Ley de Trata de Personas. Además, en 2014 Liberia puso en marcha una política nacional para combatir la trata de personas. Liberia sigue empeñada en abolir las peores formas del trabajo infantil.
75	Se toma nota.	El Estado no tiene la política de discriminar por razón de la condición de persona LGBT. No obstante, el Gobierno debe proceder con cautela debido al clima cultural y religioso que impera en Liberia acerca de dicha cuestión. Hay en marcha vigorosas campañas de concienciación y sensibilización gracias a las cuales el Gobierno contará con elementos para determinar el modo de proceder más conveniente antes de adoptar medida alguna.
76	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
77	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
78	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
79	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
80	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
81	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
82	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
83	Se acepta.	
84	Se acepta.	Necesita capacidad y apoyo técnico.
85	Se acepta.	Véase el núm. 84.
86	Se acepta.	Véase el núm. 84.
87	Se acepta.	Véase el núm. 84.
88	Se acepta.	Véase el núm. 84.
89	Se acepta.	Véase el núm. 84.
90	Se acepta.	Véase el núm. 84.
91	Se acepta.	Véase el núm. 84.
92	Se acepta.	
93	Se acepta.	
94	Se acepta.	
95	Se acepta.	El Comité de Reforma de la Constitución presentó una recomendación de reformar la Constitución para reforzar la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo Liberia incluyó la protección de las personas vulnerables en estrategias como el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (NHRAP) y el Programa de Transformación (AFT).
96	Se acepta.	Véase el núm. 72.
97	Se acepta.	Véanse los núms. 72 y 95.

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
98	Se acepta.	El proyecto de ley de violencia doméstica se encuentra en el Parlamento.
99	Se acepta.	Liberia acoge con beneplácito esta recomendación. Véase asimismo el núm. 60.
100	Se acepta.	Véase el núm. 99.
101	Se acepta.	Véase el núm. 99.
102	Se acepta.	
103	Se acepta.	Liberia ya comenzó a elaborar indicadores de derechos humanos para seguir de cerca la aplicación del NHRAP.
104	Se acepta.	
105	Se acepta.	Se ha preparado una estrategia nacional de presentación de informes a los órganos de tratados y se ha ultimado el proyecto de documento básico común.
106	Se acepta.	
107	Se acepta.	Véase el núm. 106.
108	Se acepta.	Véase el núm. 106.
109	Se acepta.	Fue cursada una invitación permanente a los mandatos de los procedimientos especiales.
110	Se acepta.	Véase el núm. 109.
111	Se acepta.	Véase el núm. 109.
112	Se acepta.	Véase el núm. 109.
113	Se acepta.	Véase el núm. 109.
114	Se acepta.	Véase el núm. 109.
115	Se acepta.	
116	Se acepta.	
117	Se acepta.	
118	Se acepta.	Véase el núm. 45.
119	Se acepta.	Véase el núm. 45.
120	Se acepta.	
121	Se acepta.	Véase el núm. 75.
122	Se toma nota.	Véase el núm. 75.
123	Se acepta.	Véase el núm. 75.
124	Se acepta.	
125	Se acepta.	
126	Se acepta.	Véase el núm. 68.
127	Se acepta.	
128	Se acepta.	Véase el núm. 60.

GE.15-16255 7/10

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
129	Se acepta.	
130	Se acepta.	Véase el núm. 60.
131	Se acepta.	Véase el núm. 60.
132	Se acepta.	Véase el núm. 60.
133	Se acepta.	Véase el núm. 60.
134	Se acepta.	Véanse los núms. 68 y 69.
135	Se acepta.	Véanse los núms. 68 y 69.
136	Se acepta.	
137	Se acepta.	
138	Se acepta.	
139	Se acepta.	
140	Se acepta.	
141	Se acepta.	Véase el núm. 60.
142	Se acepta.	Véase el núm. 60.
143	Se acepta.	Véase el núm. 149.
144	Se acepta.	
145	Se acepta.	
146	Se acepta.	Véase el núm. 60.
147	Se acepta.	Véase el núm. 62.
148	Se acepta.	Véase el núm. 74.
149	Se toma nota.	
150	Se acepta.	
151	Se acepta.	
152	Se acepta.	
153	Se acepta.	Tras la presentación del informe nacional, la Ministra de Justicia estableció en su Ministerio una dependencia encargada de perseguir la corrupción.
154	Se acepta.	
155	Se acepta.	
156	Se acepta.	El Gobierno de Liberia solicitará asesoramiento al Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y a otras partes interesadas para dar curso a esta recomendación.
157	Se acepta.	Esta recomendación se halla recogida en el Plan de Medidas Distintas a la Privación de Libertad de la Justicia de Menores.
158	Se acepta.	
159	Se acepta.	
160	Se acepta.	

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
161	Se acepta.	Además de las labores administrativas, el Gobierno se hace cargo paulatinamente del presupuesto de los centros de justicia y seguridad regionales.
162	Se acepta.	Véase el núm. 157. La detención preventiva no está recogida en las leyes de Liberia.
163	Se acepta.	
164	Se acepta.	Liberia acepta esta recomendación, que queda supeditada al dictamen del Tribunal Supremo sobre la constitucionalidad de algunas recomendaciones, y dependiendo asimismo de los recursos disponibles y de las consecuencias políticas de su aplicación.
165	Se acepta.	
166	Se acepta.	
167	Se acepta.	
168	Se acepta.	Liberia ha registrado avances en este plano, que es el pilar de su Programa de Transformación, y sigue empeñada en mejorar el nivel de vida. La preocupación del Gobierno por la salud y la educación con arreglo al plan de recuperación después del ébola también ayudará a mejorar el nivel de vida.
169	Se acepta.	
170	Se acepta.	Véase el núm. 168.
171	Se acepta.	
172	Se acepta.	
173	Se acepta.	
174	Se acepta.	
175	Se acepta.	Esta recomendación está recogida en el Plan Nacional de Salud y Bienestar Social y en el Programa de Transformación. Además, Liberia viene colaborando con los socios internacionales para mejorar los servicios de atención de la salud y la prestación respectiva a raíz del brote de ébola, pues se trata de un asunto de primerísima importancia.
176	Se acepta.	Véase el núm. 175.
177	Se acepta.	Véase el núm. 175.
178	Se acepta.	El Gobierno elaboró un plan de recuperación después del ébola en estrecha colaboración con Guinea y Sierra Leona, con el fin de atender las consecuencias del ébola en la economía y de reducir sus efectos sociales.
179	Se acepta.	
180	Se acepta.	

GE.15-16255 9/10

Recomendaciones	Posición de Liberia	Notas explicativas
181	Se acepta.	Véanse los núms. 175 y 181. La nueva Ley de Reforma de la Educación (2011) consagra la enseñanza obligatoria de los niños y las niñas. Además, Liberia trazó una nueva estrategia en la esfera de la enseñanza para fortalecer la red de escuelas. En dicha estrategia se dispone la construcción de escuelas en todo el país, la reforma del plan de estudios y medidas para fomentar la calidad e integridad de los estudios. Se establecen asimismo instalaciones de recreo en el marco de dichas medidas de carácter general.
182	Se acepta.	El Comité de Reforma de la Constitución aceptó una recomendación de reforzar la protección de las personas con discapacidad, en particular con respecto a su derecho a la educación.
183	Se acepta.	
184	Se acepta.	
185	Se acepta.	Esta recomendación fue puesta en práctica, ya que la OMS declaró a Liberia libre de ébola.
186	Se acepta.	El Gobierno sigue apoyando a la Comisión Nacional sobre la Discapacidad. Además, el Comité de Reforma de la Constitución aceptó una recomendación de reforzar la protección de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en lo que respecta al acceso a las oportunidades de educación y de empleo.